



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.52  
16 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 11 d) del programa

**LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: LA  
INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD**

**Federación de Rusia: proyecto de resolución**

**2002/... Integridad del sistema judicial**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Guiada por los artículos 5, 7, 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 4, 6, 7, 10, 14, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Viena,*

*Recordando otros documentos importantes sobre la cuestión de la integridad del sistema judicial aprobados por diversos foros de las Naciones Unidas, en particular los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios básicos sobre la función de los abogados, las Directrices sobre la función de los fiscales, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos,*

el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte,

*Convencida* de que la integridad del sistema judicial es un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y para garantizar la independencia, la imparcialidad y la no discriminación en la administración de justicia,

*Destacando* que la integridad del sistema judicial debe observarse en todo momento,

1. *Reitera* que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal;

2. *Reitera también* que toda persona tiene derecho a ser enjuiciada ante tribunales o juzgados ordinarios mediante procedimientos jurídicos debidamente establecidos y que no habrán de crearse tribunales que no apliquen esos procedimientos y se arroguen la jurisdicción propia de los tribunales judiciales o de los juzgados ordinarios;

3. *Destaca* la importancia de que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa;

4. *Insta* a los Estados a que garanticen que toda persona enjuiciada ante juzgados o tribunales bajo su autoridad tenga derecho a ser juzgada en persona y a defenderse por sí misma o mediante asistencia letrada de su propia elección;

5. *Subraya* que todo tribunal que enjuicie a una persona acusada de delito debe basarse en los principios de independencia e imparcialidad;

6. *Insta* a los Estados a que garanticen el principio de la igualdad de medios dentro de sus sistemas judiciales, en particular ofreciendo a las personas sometidas a juicio la posibilidad de interrogar, o que se interrogue en su nombre, a los testigos en su contra y de conseguir la

comparecencia e interrogatorio de testigos favorables en las mismas condiciones que los contrarios;

7. *Reafirma* que toda persona condenada tiene derecho a que su condena y la pena que se le haya impuesto sea revisada por un tribunal superior, conforme a la ley;

8. *Insta* a los Estados que cuenten con tribunales militares para el enjuiciamiento de los delincuentes a que velen por que esos tribunales formen parte integrante del sistema judicial general y apliquen los procedimientos jurídicos debidamente establecidos;

9. *Pide* al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que tenga debidamente en cuenta la presente resolución en el desempeño de su mandato y en el informe que habrá de presentar a la Comisión en su 59º período de sesiones.

-----